



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 12 JUL. 2017

E - 0 0 3 6 0 7

Doctora
Claudia Berdugo
Rep, Legal Dentisalud IPS
Cra 32 N° 30-15 Centro Comercial Gran Plaza del Sol. Soledad Atl.

REF: Auto N° 0 0 0 0 0 9 6 6 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Julieta Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP. 2026-488

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co



84

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0000966 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S (DENTISALUD IPS)

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, a INVERSALUD DE LAS AMERICAS – DENTISALUD IPS; ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico.

Que la CRA realiza la revisión de la información presentada por Inversalud de las Américas S.A.S – Dentisalud IPS mediante radicado N° 0000331 del 31 de enero de 2017

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 000170 de fecha 10 marzo de 2017, en el cual se describe lo siguiente.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

En actividad normal. Es una entidad de primer nivel que presta los servicios de: Odontología, endodoncia, rehabilitación oral, ortodoncia, rayos x.

Estos servicios son prestados de 8 am a 8 pm a 6 pm de lunes a sábados.

ANTECEDENTES

Radicado N° 000585 de	26 enero 2016	Por medio del cual Inversalud S.A.S- Dentisalud IPS envía reporte consolidado de los residuos hospitalarios peligrosos correspondiente al segundo semestre de 2015.
Radicado N° 011358 de	13-06-2016	Por medio del cual Inversalud S.A.S- Dentisalud IPS envía reporte consolidado de los residuos hospitalarios peligrosos correspondiente al primer semestre de 2016, incluyendo formatos RH1.
Radicado N° 0000331 del	31-01-2017	Por medio del cual Inversalud S.A.S- Dentisalud IPS envía reporte consolidado de los residuos hospitalarios peligrosos correspondiente al segundo semestre de 2016.

CONCLUSIONES

Revisada la información presentada por Inversalud de las Americas S.A.S (Dentisalud IPS) mediante radicado N° 0000331 del 31-01-2017, se puede concluir que:

Inversalud de las Americas S.A.S (Dentisalud IPS) presento información correspondiente al reporte consolidado de los residuos hospitalarios peligrosos correspondiente de los últimos 6 meses, en cuanto a los formatos RH1 del periodo comprendido entre julio a diciembre de 2016.

Japacel

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000966 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S (DENTISALUD IPS)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: "*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*"

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 del 2015. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S (Dentisalud IPS), ubicada en el Municipio de Soledad-Atlántico, identificada con el Nit 900029565-0, representada legalmente por la señora CLAUDIA BERDUGO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Japati

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0000966 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A INVERSALUD DE LAS AMERICAS S.A.S (DENTISALUD IPS)

A) Continuar presentando a la C.R.A, los informes consolidados sobre la gestión integral de los residuos hospitalarios peligrosos realizada semestralmente la cual deberá contener la siguiente información:

- Presentar el programa de capacitación del año 2017. Así como las actas de capacitación del personal encargado de la recolección de los residuos peligrosos.
- Presentar a la C.R.A, el certificado vigente y copia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis (6) meses donde se especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad.
- Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciado así como establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar el programa de seguridad y salud en el trabajo como lo estipula el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los servicios prestados.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

10 JUL. 2017

Dado en Barranquilla,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JULIETTE SLEMAN CHAMS
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Jorge Antonio Roa Barros
Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Revisor: Dra Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental
Exp. 2026-488. I.T 000170 del 10/03/2017